

**JOSÉ LUIS PEGO ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE
AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA):**

CERTIFICO

Que el contenido del disco que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el fin de que sea publicado en su página web, relativo al Folleto Base del Octavo Programa de Emisión de Pagarés Caixanova 2010, coincide plenamente con el Folleto Base inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de marzo de 2010.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación que firmo y sello en Vigo, a 23 de marzo de 2010.

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.000
MILLONES DE EUROS AMPLIABLE A 2.500 MILLONES DE EUROS**

DENOMINADO

OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXANOVA 2010

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de marzo de 2010 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | | Página |
|------------|---|---------------|
| I | RESUMEN | 4 |
| II | FACTORES DE RIESGO | 11 |
| III | NOTA DE VALORES | 12 |
| | 1. PERSONAS RESPONSABLES | 12 |
| | 2. FACTORES DE RIESGO | 12 |
| | 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 12 |
| | 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta | |
| | 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos | |
| | 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 13 |
| | 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores | |
| | 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | |
| | 4.3 Representación de los valores. | |
| | 4.4 Divisa de la emisión de los valores | |
| | 4.5 Orden de prelación | |
| | 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| | 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| | 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses | |
| | 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | |
| | 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | |
| | 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | |
| | 4.7.5 Agente de cálculo | |
| | 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los pagarés, incluidos los procedimientos de reembolso. | |
| | 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| | 4.10 Representación de los tenedores de los valores | |
| | 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| | 4.12 Fecha de emisión | |
| | 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | |
| | 4.14 Fiscalidad de los valores | |
| | 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 19 |
| | 5.1 Descripción de la oferta pública | |
| | 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta | |
| | 5.1.2 Importe total de la emisión/oferta | |
| | 5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud | |
| | 5.1.4 Método de prorrateo | |

- 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
 - 5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
 - 5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
- 5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada
- 5.3 Precios
- 5.3.1. Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación
- 5.4. Colocación y aseguramiento
- 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento
- 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN 23**
- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
 - 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
 - 6.3. Entidades de liquidez
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL 24**
- 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Ratings

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

El presente resumen, el Documento de Registro del emisor y la Nota de Valores serán referidos, conjuntamente, como el "Folleto". Existe un Documento de Registro del emisor, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 18 de marzo de 2010, y se puede consultar en la página web de la CNMV.

Se hace constar expresamente que:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), con domicilio social en Vigo, Avda. García Barbón, 1-3, con número de identificación fiscal G36600369, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades, Hoja número PO-4111, Inscripción 281, en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 2080 de codificación y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Galicia.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES

El presente Folleto de Base corresponde al programa de emisión de pagarés con la denominación OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXANOVA 2010. Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA

El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 2.000.000.000 de euros ampliable a 2.500.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

El valor nominal unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.000.000 o de 2.500.000 en el caso de producirse la ampliación. El valor efectivo variará en función del plazo y el tipo de interés del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV.

DESEMBOLSO

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la cuenta de abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAIXANOVA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta a la vista que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto o que tenga abierta en CAIXANOVA las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que CAIXANOVA tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas comunicadas al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES

Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Tendrán un plazo de entre SIETE (7) días hábiles y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS

Los pagarés que se emitan con cargo al Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS

Existe un contrato de agente de pagos, con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, quien actuará por cuenta de CAIXANOVA como Agente de Pagos de los pagarés.

COTIZACIÓN

CAIXANOVA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAIXANOVA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

Se ha firmado un Contrato de Liquidez con la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES

Los pagarés que se emitan con cargo al presente PROGRAMA van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

ENTIDADES COLOCADORAS

CAIXANOVA y la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXANOVA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAIXANOVA a través de su Sala de Tesorería, o a través de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., Entidad Colocadora, por medio de negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXANOVA, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXANOVA mediante fax.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAIXANOVA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAIXANOVA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 1.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.000.000.000 de euros o 2.500.000.000 de euros en caso de producirse la ampliación del importe del saldo.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAIXANOVA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

No procede en este tipo de emisión la constitución del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL

Se expone a continuación un extracto del régimen fiscal aplicable a los pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base:

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en la normativa.

FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo de los valores

Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros por lo que una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso la falta de cumplimiento de la devolución del principal por CAIXANOVA.

Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, es el riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo por variaciones de calidad crediticia del Programa, los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez, porque los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo, no obstante, se ha firmado un Contrato de Liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A., según se detalla en el apartado 6.3 del Folleto.

Factores de Riesgo del Emisor

Se detallan las exposiciones de riesgo claves de CAIXANOVA, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las categorías siguientes:

Riesgo de Tipos de Interés, que es el riesgo producido por el efecto negativo que el movimiento de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación.

Riesgo de crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

A continuación se indican los datos de **solvencia** y **mora** consolidados referidos a los tres últimos ejercicios cerrados y auditados :

| Concepto | 31-dic-09^(**) | 31-dic-08^(**) | 31-dic-07^(*) |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Coeficiente de Solvencia | 12,20% | 11,08% | 11,40% |
| Ratio Tier I | 8,11% | 6,37% | 6,14% |
| Ratio Tier II | 4,09% | 4,71% | 5,26% |
| Ratio de Morosidad | 4,96% | 3,22% | 0,73% |
| Cobertura de Morosidad | 62,87% | 79,98% | 298,34% |

(*)Coef. Solvencia calculado de acuerdo a la Circular del BdE 5/1993

(**)Coef. Solvencia calculado de acuerdo a la Circular del BdE 3/2008

El coeficiente de solvencia se incrementó un 10,11% con respecto al ejercicio anterior, superando en 4,2 puntos porcentuales el mínimo exigido.

El ratio Tier 1 mejoró un 27,32% durante 2009 debido, fundamentalmente, al incremento de los recursos propios de primera categoría tras la emisión de participaciones preferentes (130 millones).

Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de los activos como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo de Liquidez, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida en el mercado.

Riesgo de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas.

Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos.

Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas producidas por la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

CAIXANOVA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional FITCH RATING, de fecha 13 de marzo de 2009, como "F2" a corto plazo y "A-" a largo plazo, con perspectiva negativa y de MOODY'S, de fecha 15 de junio de 2009 (revisado el 11 de enero de 2010), como "A3" a largo plazo, "P2" a corto plazo y "D" de Fortaleza Financiera, todas ellas con perspectiva negativa.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DEL GRUPO

(En miles de euros)

BALANCE DE SITUACIÓN (*)

| ACTIVO | 31/12/2009 | 31/12/2008 | Var. | PASIVO | 31/12/2009 | 31/12/2008 | Var. |
|---|-------------------|-------------------|--------------|--|-------------------|-------------------|--------------|
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 423.162 | 392.815 | 7,73% | CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 130.903 | 66.951 | 95,52% |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 140.234 | 84.071 | 66,80% | PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 29.480.532 | 28.321.894 | 4,09% |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 1.565 | 15.657 | -90,00% | DERIVADOS DE COBERTURA | 129.585 | 42.782 | 202,90% |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 5.293.891 | 5.353.436 | -1,11% | PROVISIONES | 75.607 | 42.119 | 79,51% |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 22.198.248 | 22.173.085 | 0,11% | PASIVOS FISCALES | 57.752 | 65.579 | -11,94% |
| CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 583.964 | - | - | FONDO DE LA OBRA SOCIAL | 88.494 | 86.966 | 1,76% |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 119.150 | 91.040 | 30,88% | RESTO DE PASIVOS | 261.032 | 451.895 | -42,24% |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 495.041 | 154.135 | 221,17% | TOTAL PASIVO | 30.223.905 | 29.078.186 | 3,94% |
| PARTICIPACIONES | 215.332 | 180.985 | 18,98% | PATRIMONIO NETO | | | |
| ACTIVO MATERIAL | 1.465.628 | 1.385.627 | 5,77% | INTERESES MINORITARIOS | 205.326 | 216.134 | -5,00% |
| ACTIVO INTANGIBLE | 90.685 | 92.149 | -1,59% | AJUSTES POR VALORACIÓN | -66.450 | -78.896 | -15,78% |
| ACTIVOS FISCALES | 315.899 | 291.487 | 8,37% | FONDOS PROPIOS | 1.374.768 | 1.277.306 | 7,63% |
| RESTO DE ACTIVOS | 394.750 | 278.243 | 41,87% | TOTAL PATRIMONIO NETO | 1.513.644 | 1.414.544 | 7,01% |
| TOTAL ACTIVO | 31.737.549 | 30.492.730 | 4,08% | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 31.737.549 | 30.492.730 | 4,08% |

(*)Último balance de situación auditado.

(En miles de euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (*)

| | 31/12/2009 | 31/12/2008 | Var. |
|--|------------|------------|---------|
| a) MARGEN DE INTERESES | 456.942 | 348.870 | 30,98% |
| b) MARGEN BRUTO | 1.174.667 | 1.222.993 | -3,95% |
| c) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN | 85.336 | 186.406 | -54,22% |
| d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 161.484 | 190.576 | -15,27% |
| e) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS | 144.051 | 186.478 | -22,75% |
| f) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO | 144.051 | 186.478 | -22,75% |
| f.1) RESULTADO ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD DOMINANTE | 131.656 | 170.990 | -23,00% |

(*) Datos auditados

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso la falta de cumplimiento de la devolución del principal de los pagarés por la Entidad Emisora.

A continuación se indican los datos de solvencia y mora consolidados referidos a los dos últimos ejercicios cerrados y auditados:

| Concepto | 31-dic-09 ^(*) | 31-dic-08 ^(*) |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Coefficiente de Solvencia | 12,20% | 11,08% |
| Ratio Tier I | 8,11% | 6,37% |
| Ratio Tier II | 4,09% | 4,71% |
| Ratio de Morosidad | 4,96% | 3,22% |
| Cobertura de Morosidad | 62,87% | 79,98% |

(*)Coef. Solvencia calculado de acuerdo a la Circular del BdE 3/2008

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo por variaciones en la calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, se ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.A., S.V

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

La responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base es asumida por D. José Luis Pego Alonso, Director General de la Entidad emisora, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del poder otorgado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 30 de diciembre de 2009.

D. José Luis Pego Alonso, responsable del presente Folleto de Base, asume la responsabilidad por su contenido y declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para Caixanova de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, las distintas fechas de vencimiento y la colocación de importes efectivos diferentes.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 2.000 millones de euros:

| CONCEPTO | EUROS |
|---|-------------------|
| TASAS DE REGISTRO CNMV | 41.836,35 |
| TASAS DE ADMISION CNMV | 9.646,38 |
| GASTOS LEGALES. OTROS | 5.000,00 |
| ADMISION, PERMANENCIA, TASAS IBERCLEAR | 10.000,00 |
| ESTUDIO DE DOCUMENTACION Y REGISTRO DE FOLLETOS EN AIAF | 45.000,00 |
| ADMISION A COTIZACION EN AIAF | 10.000,00 |
| TOTAL | 121.973,00 |

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid y sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 *Tipo de interés nominal*

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré
 E = importe efectivo del pagaré
 n = número de días del período, hasta el vencimiento
 i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno
 base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000€) con relación a tipos nominales entre 1% y 7% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del importe efectivo del pagaré para un plazo de 30 días inferior.



| TIPO NOMINAL | 30 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 60 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 90 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS |
|--------------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---------|
| 1,00% | 999,179 | 1,00 | -0,273 | 998,359 | 1,00 | -0,273 | 997,540 | 1,00 | -0,273 |
| 1,25% | 998,974 | 1,26 | -0,342 | 997,949 | 1,26 | -0,341 | 996,927 | 1,26 | -0,340 |
| 1,50% | 998,769 | 1,51 | -0,410 | 997,540 | 1,51 | -0,409 | 996,315 | 1,51 | -0,408 |
| 1,75% | 998,564 | 1,76 | -0,478 | 997,132 | 1,76 | -0,476 | 995,703 | 1,76 | -0,475 |
| 2,00% | 998,359 | 2,02 | -0,546 | 996,723 | 2,02 | -0,544 | 995,093 | 2,02 | -0,542 |
| 2,25% | 998,154 | 2,27 | -0,614 | 996,315 | 2,27 | -0,612 | 994,483 | 2,27 | -0,609 |
| 2,50% | 997,949 | 2,53 | -0,682 | 995,907 | 2,53 | -0,679 | 993,873 | 2,52 | -0,676 |
| 2,75% | 997,745 | 2,78 | -0,749 | 995,500 | 2,78 | -0,746 | 993,265 | 2,78 | -0,743 |
| 3,00% | 997,540 | 3,04 | -0,817 | 995,093 | 3,04 | -0,813 | 992,657 | 3,03 | -0,809 |
| 3,25% | 997,336 | 3,30 | -0,885 | 994,686 | 3,29 | -0,880 | 992,050 | 3,29 | -0,876 |
| 3,50% | 997,132 | 3,56 | -0,953 | 994,279 | 3,55 | -0,947 | 991,444 | 3,55 | -0,942 |
| 3,75% | 996,927 | 3,82 | -1,020 | 993,873 | 3,81 | -1,014 | 990,838 | 3,80 | -1,008 |
| 4,00% | 996,723 | 4,07 | -1,088 | 993,468 | 4,07 | -1,080 | 990,233 | 4,06 | -1,073 |
| 4,25% | 996,519 | 4,33 | -1,155 | 993,062 | 4,33 | -1,147 | 989,629 | 4,32 | -1,139 |
| 4,50% | 996,315 | 4,59 | -1,222 | 992,657 | 4,59 | -1,213 | 989,026 | 4,58 | -1,204 |
| 4,75% | 996,111 | 4,85 | -1,290 | 992,252 | 4,85 | -1,280 | 988,423 | 4,84 | -1,270 |
| 5,00% | 995,907 | 5,12 | -1,357 | 991,848 | 5,11 | -1,346 | 987,821 | 5,09 | -1,335 |
| 5,25% | 995,703 | 5,38 | -1,424 | 991,444 | 5,37 | -1,412 | 987,220 | 5,35 | -1,400 |
| 5,50% | 995,500 | 5,64 | -1,491 | 991,040 | 5,63 | -1,478 | 986,620 | 5,62 | -1,465 |
| 5,75% | 995,296 | 5,90 | -1,558 | 990,636 | 5,89 | -1,544 | 986,020 | 5,88 | -1,529 |
| 6,00% | 995,093 | 6,17 | -1,625 | 990,233 | 6,15 | -1,609 | 985,421 | 6,14 | -1,594 |
| 6,25% | 994,889 | 6,43 | -1,692 | 989,831 | 6,42 | -1,675 | 984,823 | 6,40 | -1,658 |
| 6,50% | 994,686 | 6,70 | -1,759 | 989,428 | 6,68 | -1,740 | 984,225 | 6,66 | -1,722 |
| 6,75% | 994,483 | 6,96 | -1,826 | 989,026 | 6,94 | -1,806 | 983,629 | 6,92 | -1,786 |
| 7,00% | 994,279 | 7,23 | -1,892 | 988,624 | 7,21 | -1,871 | 983,033 | 7,19 | -1,850 |

| TIPO NOMINAL | 180 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 365 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 548 DÍAS | TIR/TAE (%) | -30DIAS |
|--------------|----------|-------------|---------|----------|-------------|---------|----------|-------------|---------|
| 1,00% | 995,093 | 1,00 | -0,271 | 990,099 | 1,00 | -0,270 | 985,172 | 1,00 | 0,806 |
| 1,25% | 993,873 | 1,25 | -0,338 | 987,654 | 1,25 | -0,336 | 981,522 | 1,25 | 1,003 |
| 1,50% | 992,657 | 1,51 | -0,405 | 985,222 | 1,50 | -0,402 | 977,895 | 1,50 | 1,197 |
| 1,75% | 991,444 | 1,76 | -0,471 | 982,801 | 1,75 | -0,467 | 974,290 | 1,75 | 1,390 |
| 2,00% | 990,233 | 2,01 | -0,537 | 980,392 | 2,00 | -0,532 | 970,707 | 2,00 | 1,581 |
| 2,25% | 989,026 | 2,26 | -0,603 | 977,995 | 2,25 | -0,596 | 967,145 | 2,25 | 1,770 |
| 2,50% | 987,821 | 2,52 | -0,668 | 975,610 | 2,50 | -0,660 | 963,606 | 2,50 | 1,958 |
| 2,75% | 986,620 | 2,77 | -0,733 | 973,236 | 2,75 | -0,723 | 960,088 | 2,75 | 2,143 |
| 3,00% | 985,421 | 3,02 | -0,797 | 970,874 | 3,00 | -0,786 | 956,592 | 3,00 | 2,327 |
| 3,25% | 984,225 | 3,28 | -0,862 | 968,523 | 3,25 | -0,848 | 953,116 | 3,25 | 2,509 |
| 3,50% | 983,033 | 3,53 | -0,926 | 966,184 | 3,50 | -0,910 | 949,662 | 3,50 | 2,689 |
| 3,75% | 981,843 | 3,79 | -0,989 | 963,855 | 3,75 | -0,972 | 946,228 | 3,75 | 2,867 |
| 4,00% | 980,656 | 4,04 | -1,053 | 961,538 | 4,00 | -1,033 | 942,815 | 4,00 | 3,044 |
| 4,25% | 979,471 | 4,30 | -1,116 | 959,233 | 4,25 | -1,093 | 939,423 | 4,25 | 3,219 |
| 4,50% | 978,290 | 4,55 | -1,179 | 956,938 | 4,50 | -1,153 | 936,051 | 4,50 | 3,393 |
| 4,75% | 977,111 | 4,81 | -1,241 | 954,654 | 4,75 | -1,213 | 932,699 | 4,75 | 3,564 |
| 5,00% | 975,936 | 5,06 | -1,303 | 952,381 | 5,00 | -1,272 | 929,367 | 5,00 | 3,734 |
| 5,25% | 974,763 | 5,32 | -1,365 | 950,119 | 5,25 | -1,331 | 926,054 | 5,25 | 3,903 |
| 5,50% | 973,593 | 5,58 | -1,426 | 947,867 | 5,50 | -1,389 | 922,761 | 5,50 | 4,070 |
| 5,75% | 972,426 | 5,83 | -1,487 | 945,626 | 5,75 | -1,447 | 919,488 | 5,75 | 4,235 |
| 6,00% | 971,261 | 6,09 | -1,548 | 943,396 | 6,00 | -1,505 | 916,234 | 6,00 | 4,399 |
| 6,25% | 970,100 | 6,35 | -1,609 | 941,176 | 6,25 | -1,562 | 912,999 | 6,25 | 4,561 |
| 6,50% | 968,941 | 6,61 | -1,669 | 938,967 | 6,50 | -1,619 | 909,784 | 6,50 | 4,721 |
| 6,75% | 967,785 | 6,87 | -1,729 | 936,768 | 6,75 | -1,675 | 906,587 | 6,75 | 4,880 |
| 7,00% | 966,631 | 7,12 | -1,789 | 934,579 | 7,00 | -1,731 | 903,408 | 7,00 | 5,038 |

OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXANOVA 2010.

Sede Social: Avda. Garcia Barbón, 1-3, 36201-VIGO - Teléfono (986)828200- Telefax: (986) 828238 - SWIFT:: CAVI ES 2V

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el reembolso del valor nominal es de 15 años, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los pagarés, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 7 días hábiles y 18 meses (548) días naturales.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1. Para los inversores que adquieran los Pagarés en el mercado, la rentabilidad será la que resulte del precio o descuento pactado con el transmitente en el momento de su adquisición.

La rentabilidad anual efectiva para el inversor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1 \right)$$

Donde:

i = Tipo de interés efectivo anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

4.10 Representación de los tenedores de los valores

No existirá representación de los tenedores para los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme a los acuerdos de la Asamblea General de fecha 25 de junio de 2009, del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 30 de diciembre de 2009 y del Director General, de fecha 31 de diciembre de 2009.

En estos acuerdos se fijó un límite en las emisiones de cualquier tipo de valores de 8.000 millones de euros, realizable hasta el 30 de junio de 2012. Dentro de este límite y, tras una emisión previa, el saldo resultante final de la cantidad global para emisiones se quedaría en 5.450 o 5.950 millones, según se emitan 2.000 millones o 2.500, en el caso de una ampliación.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del mercado de Valores. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base, siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los suplementos requeridos, en su caso. CAIXANOVA se compromete a elaborar, al menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros anuales auditados.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, CAIXANOVA podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente programa les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes

de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Tal y como se indica en el artículo 91.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los activos financieros con rendimientos implícitos (como es el caso de los pagarés), la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros y de un 21% desde 6.000 euros en adelante.

Asimismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo actualmente este tipo también del 19%.

La base para el cálculo de la retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del impuesto, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 19% en la actualidad.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema devolución mensual en el Impuesto sobre el valor añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado impuesto.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, modificada por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 19/2003, de 4 de julio, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto anteriormente, y sin perjuicio de lo previsto en la posterior Ley 4/2008 que modificó el apartado tercero de la Disposición Adicional segunda de la mencionada Ley 13/1985 y que en la actualidad se encuentra pendiente del correspondiente desarrollo reglamentario, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 19% (o del tipo vigente en cada momento), es decir, en caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo de retención vigente, actualmente del 19%.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 2.000 millones de euros ampliable a 2.500 millones de euros, denominado “*Octavo Programa de Emisión de Pagarés Caixanova 2010*”.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 1.000 euros nominales.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta será 2.000.000.000 de euros nominales ampliable a 2.500.000.000 de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y, debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.000.000, o 2.500.000 en caso de producirse la ampliación del importe.

5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de Caixa de Aforros Vigo, Ourense y Pontevedra personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F. / C.I.F.).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Caixanova a través de su Sala de Tesorería, o a través de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., Entidad Colocadora, por medio de negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Caixanova, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Caixanova mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Caixanova. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y Caixanova entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja comunicadas al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 1.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

1. El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.
2. La Entidad Colocadora, Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Caixanova podrá contratar la colocación, con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias*

Confederación Española de Cajas de Ahorros, actuará como entidad participante en Iberclear.

A estos efectos se ha firmado un Contrato de Agencia de Pagos con la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

5.4.3. *Entidades Aseguradoras y procedimiento*

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No aplicable

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la fecha de contratación y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad están cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, pagarés emitidos al amparo del SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXANOVA 2009.

6.3. Entidades de liquidez

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. (en adelante Entidad de Liquidez) un contrato de colocación y liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa
2. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta **1.000.000 (Un millón) de euros, por operación.**

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

5. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

El inicio y la finalización de cualquiera de estos supuestos se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por los sistemas de información Bloomberg (Código ACFB) y servicio de Reuters, pantalla ACFR.

El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión o en su caso, hasta el vencimiento del pagaré que se emita al amparo del mencionado programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no han sido calificados por alguna Agencia de calificación.

El **rating** actual de la Entidad Emisora, otorgado por Fitch Ratings, con fecha 13 de marzo de 2009 y por Moody's con fecha 15 de junio 2009 (revisado el 11 de enero de 2010), es:

| Calificaciones | Fitch Rating | Moody's |
|-----------------------|---------------------|----------------|
| Corto plazo | F2 | P2 |
| Largo plazo | A- | A3 |
| Perspectiva | Negativa | Negativa |

Asimismo, Moody's ha otorgado en el mismo informe de enero de 2010 una calificación "D" en el apartado de Fortaleza Financiera.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo "+" representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo "-", indica la posición más débil.

| | FITCH RATING | SIGNIFICADO |
|--------------------|---------------------|-----------------------------|
| LARGO PLAZO | AAA | Máxima calidad crédito |
| | AA | Muy alta calidad crediticia |
| | A | Alta calidad crediticia |
| | BBB | Buena calidad de crédito |
| | BB | Especulativo |
| | B | Altamente especulativo |
| | CCC,CC,C | Alto riesgo de insolvencia |
| | DDD,DD,D | Insolvencia |

| CORTO PLAZO | FITCH RATING | SIGNIFICADO |
|-------------|--------------|------------------------------|
| | F1 | Máxima calidad crediticia |
| | F2 | Buena calidad crediticia |
| | F3 | Aceptable calidad crediticia |
| | B | Especulativo |
| | C | Alto riesgo de insolvencia |
| | D | Insolvencia |

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia Moody's son:

| DEUDA A LARGO PLAZO | | |
|---------------------|-----|---|
| | | Significado |
| Grado inversión | Aaa | Calidad Óptima. Capacidad de pago de intereses y devolución de principal enormemente alta. |
| | Aa | Alta Calidad. Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal. |
| | A | Buena Calidad. Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro. |
| | Baa | Calidad Satisfactoria. La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de intereses y del principal. |
| Grado especulativo | Ba | Moderada Seguridad. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada. |
| | B | Seguridad. Reducida vulnerabilidad. La garantía de los pagos de intereses o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio. |
| | Caa | Vulnerabilidad Identificada. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables. |
| | Ca | Altamente Especulativos. Retrasos en pagos. |
| | C | Pocas posibilidades de pago. Incumplimiento actual o inminente. |

Moody's aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por la agencia Moody's son:

| DEUDA A CORTO PLAZO | |
|---------------------|---|
| | Significado |
| Prime-1 (P1) | Alto grado de solvencia. |
| Prime-2 (P2) | Fuerte capacidad de pago. |
| Prime-3 (P3) | Capacidad satisfactoria. |
| Not prime | Capacidad de pago inferior a categorías anteriores. |

El presente Folleto de Base está firmado en Vigo, a 23 de marzo de 2010.

D. José Luis Pego Alonso
Director General